##### **PROVINCIA del CHACO**


######  Ministerio de Gobierno, Justicia y Trabajo

#  ***Registro de la Propiedad Inmueble***

Resistencia, 14 de Febrero de 1996.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que se han devuelto escrituras de hipotecas en segundo grado, con inscripción provisional pertenecientes a recientes titulares de inmuebles de distintas Cooperativas o Instituciones que actúan como entidad intermedia conjuntamente con el I.P.DU.V., por no tener en el cuerpo de la escritura, el reconocimiento de hipoteca en primer grado y la cláusula de inembargabilidad.

Que es necesario reveer ésta situación por los siguientes motivos, a saber:

1) Los certificados para la cancelación parcial de hipoteca y constitución de hipoteca en primer grado a favor del I.P.D.U.V. y en segundo grado a favor de generalmente la Empresa Constructora interviniente fueron solicitados en el Folio Real, denominado madre, que posteriormente da origen al parcelamiento y adjudicación.

2) Las constancias notariales solicitadas por el Escribano interviniente, son las que se expresan en la hipoteca en 2º grado.

3) Por tratarse de escrituras simultáneas le resulta imposible al Escribano conocer la nueva situación del inmueble a gravar con hipoteca en segundo grado.

Que en uso de las atribuciones conferidas por los art. 35 y 37 del Decreto 306/69.

**LA DIRECCION DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE**

**D I S P O N E**

1. Dejar sin efecto la inscripción provisional, e inscribir en forma definitiva las escrituras que se encuentre en los considerandos Ut Supra mencionados.

## Notifíquese, Comuníquese y archívese.

**DISPOSICIÓN TECNICA REGISTRAL Nº03/1996.**

 IRMA MIRTHA G. GOUSSAL DE ZANAZZO

 ABOGADA

 DIRECTORA

 REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE